

**POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE
LA MUJER
Y LA INFANCIA - CON ENFOQUE INTEGRAL IAMII**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y sus colaboradores se comprometen a prestar servicios de una institución amiga de la mujer y la infancia, el marco conceptual de los derechos humanos orientará la formulación, ejecución y evaluación de la política institucional para la atención integral en salud y nutrición de las madres, niñas y niños en primera infancia, siguiendo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y exigibilidad de los derechos.

Para lo cual se compromete a realizar acciones orientadas de IAMII, entre otras, la planificación familiar; la educación a la gestante; la atención de la gestación con enfoque de riesgo; la prevención de la transmisión perinatal del VIH y la transmisión de sífilis congénita, la detección temprana de las anomalías congénitas; la atención con eficiencia y calidez durante el trabajo de parto, el parto y el puerperio; la promoción, protección y apoyo efectivo a la lactancia materna; el inicio y seguimiento de la alimentación complementaria adecuada a los niños y niñas entre los 6 y 24 meses de edad; el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la leche materna, así como las normas del Ministerio de la Protección Social, las Resoluciones relacionadas con la Alimentación del Lactante y del niño (a) pequeño y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia; la detección de los casos de malnutrición en las gestantes, niñas y niños; la atención integrada a las enfermedades de prevalencia en la infancia; y la identificación oportuna de las alteraciones del crecimiento y desarrollo durante la primera infancia.

Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

VALORES

- Respeto
- Responsabilidad
- Compromiso

PRINCIPIOS

- Compromiso social.
- Trabajo en equipo.
- Excelencia

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

1. OBJETIVO GENERAL

Cumplir con la implementación de los 10 pasos de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral en la ESE HUS.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Disponer de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil.
2. Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMI institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.
3. Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.
4. Asegurar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.
5. Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y los niños recién nacidos, durante el posparto.
6. Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.
7. Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.
8. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.
9. Asegurar la atención con calidad y calidez en todos sus servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.
10. Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

CONSIDERANDO QUE:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

La OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible

La constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su

nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

El Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud.

El Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad.

El Plan Nacional de Salud Pública 2012 – 2020, promueve en sus estrategias “el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico”, la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.

La Resolución 429 de febrero 2016 que adopta la Política de Atención Integral en Salud y “atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población”

Desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta “Diez pasos hacia una lactancia exitosa” la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral –IAMII- que es congruente con la Misión de la ESE Hospital Universitario de Santander y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral.

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

RESUELVE

Dictar las siguientes normas para implementar y desarrollar la Estrategia Instituciones Amigas De La Mujer y La Infancia con Enfoque Integral – IAMII, enmarcada en los derechos humanos, con enfoque diferencial y criterios de calidad, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: La ESE Hospital Universitario de Santander, dispondrá de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil.

Para lo cual, el hospital Universitario de Santander debe:

- Socializar con todo el personal de la institución administrativo y asistencial la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
 - Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños hospitalizados o en consulta.
 - Conformar un Comité Institucional, mediante acto administrativo, con el objeto que éste se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de la Estrategia.
- 1. Este comité estará integrado por:**
- ✓ El Gerente o su delegado; que en este caso será el Subgerente de Servicios de la Mujer y de la Infancia.
 - ✓ Subgerente Servicios de Enfermería.
 - ✓ Jefe Oficina Desarrollo Institucional.
 - ✓ Profesional Universitario de Enfermería.
 - ✓ Profesional Universitario de Nutrición.
 - ✓ Profesional Universitario Sistema de Información y Atención al Usuario.
 - ✓ Un Representante de la Comunidad.

Parágrafo: Este comité podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la Implementación de la IAMII en la Institución.

2. Las funciones del Comité serán:

- a. Nombrar Presidente y secretario y establecerles funciones.
- b. Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lineamientos e instructivo gestión y ejecución de comités institucionales ESE HUS, con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas e incluir el cronograma en la programación general de los demás comités establecidos en la Institución.
- c. Llevar actas consecutivas de cada reunión, mantenerlas en un archivo para tal fin y velar por su custodia e incluir en el Plan de mejoramiento institucional las acciones derivadas de sus reuniones para que sean priorizadas.
- d. Verificar la inclusión de la estrategia IAMII dentro del Plan de Gestión Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad.
- e. Facilitar el proceso de Implementación de la Estrategia IAMII y velar por su sostenibilidad en el HUS.
- f. Monitorear el cumplimiento de las políticas y normas que sobre la Estrategia IAMII han sido fijadas para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, incluyendo las disposiciones del decreto 1396, 1397 de 1992 o la normatividad que los sustituya o actualice.
- g. Promover la calidad de la atención materna e infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en el HUS.
- h. Articular las acciones con otras estrategias, programas e iniciativas como Maternidad Saludable, lactancia materna, Planificación Familiar, Vacunación, Control de Crecimiento y Desarrollo, Programa madre Canguro, Prevención de VIH y Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia AIEPI, y hospitales verdes y saludables entre otras.
- i. Cumplir con una función educativa, que implica discutir y analizar artículos científicos y otros documentos relacionados, con la IAMII y programas e iniciativas anteriormente mencionadas, que contribuyan no sólo a actualizar el personal, sino a mejorar las prácticas profesionales relacionadas con la calidad de la atención que se presta a la madre y al niño o niña.
- j. Favorecer la investigación que permita enriquecer la práctica científica y mostrar resultados sobre los cambios y beneficios logrados a través de la puesta en marcha de la Estrategia IAMII y la práctica de la lactancia materna. Participar en actividades académicas y de investigación que se adelanten.
- k. Realizar actividad docencia-servicio en la medida que todos los miembros del Comité serán capacitados en los pilares, lineamientos y operación de la IAMII.
- l. Diseñar y coordinar con la Dirección de Talento Humano de la ESE-HUS, la ejecución del plan de capacitación en IAMII así:
 - ✓ Para los colaboradores nuevos en los programas de inducción.

- ✓ Para los colaboradores del área asistencial de la ESE-HUS los programas de capacitación y actualización.
 - ✓ Para los colaboradores de las áreas administrativas y de logística los programas de información.
 - ✓ Para las gestantes, puérperas, parejas y sus familias, usuarios del control prenatal y/o parto y cirugía, las madres y padres de los niños y niñas atendidos en el área ambulatoria y hospitalaria los programas de educación
 - ✓ Para los grupos de apoyo tanto institucionales como comunitarios los programas de educación.
- m. Adoptar la Estrategia como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento del sistema de información, capacitación de todo el personal, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a la E.S.E.-HUS.
- n. Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a las mujeres, los hombres y la comunidad en general que asisten a los servicios prestados por la ESE-HUS de forma que les permita la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuadas durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
- o. Buscar la integración de los servicios prestados en la ESE-HUS de forma tal que en todos se promuevan las prácticas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
- p. Diseñar e implementar el procedimiento para hacer seguimiento y registrar institucionalmente el tipo de alimentación recibida por los niños y niñas atendidos en los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, haciendo énfasis especial en la consulta de pediatría, neonatología y madre canguro.
- q. Verificar, en los diferentes servicios de la E.S.E.-HUS el estricto cumplimiento de la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños.
- r. Revisar periódicamente el grado de implementación de la Estrategia IAMII en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, a través del formulario de auto apreciación y diseñar el plan de mejoramiento requerido, para lograr en primera instancia la implementación y posteriormente el sisteniemento como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia.
- s. Realizar en los diferentes servicios de la ESE-HUS, acciones de acompañamiento y seguimiento durante la prestación de los servicios de los diferentes tópicos descritos en los 10 pasos para la implementación de la IAMII y cuando fuere necesario plantear y realizar acciones para mejorar o fortalecer las situaciones observadas.
- t. Realizar el análisis trimestral de los Datos Generales de la Institución para determinar el avance, consolidación y sostenimiento del proceso de implementación de la IAMII en términos de los indicadores de salud de la población materna e infantil atendida en la ESE-HUS.
- u. Realizar la pre evaluación, cuando por lo menos ocho pasos de los diez se encuentren por encima del 80% del cumplimiento, después de aplicar la autoapreciación.
- v. Solicitar la evaluación externa para el HUS del proceso de implementación de la IAMII con el fin de ser acreditado como tal y posteriormente, cada tres años, programar la visita de reconocimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ESE HUS Capacitará a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.

Para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de información, inducción, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo

cronograma.

- Desarrollar el Plan de Capacitación incluyendo como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- Garantizar, dependiendo de sus funciones, la asistencia de todos los colaboradores de la E.S.E a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la E.S.E. Hospital Universitario de Santander.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: LA ESE HUS brindará a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Elaborar y desarrollar procesos educativos para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la E.S.E. Hospital Universitario de Santander que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Cumplir el protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander.
- Asegurar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (Fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia, cuando sea el caso).
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Promover que las gestantes acudan al primer nivel al cual estén asignadas, para la atención odontológica cuando se requiera.
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la ESE HUS la prueba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.
- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo, como un mecanismo de la disminución de las ITS.
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de VIH, Gestación en adolescentes, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otros casos.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Asegurar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada en lo posible de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su acompañante significativo durante el trabajo de

parto y parto, siempre y cuando ella lo desee, la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.

- Explicar a la gestante y su pareja o acompañante sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Asegurar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTÍCULO QUINTO: Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección, atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la púérpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la ESE HUS tanto en hospitalización como en consulta externa, y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la ESE HUS que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Asegurar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa equilibrada suficiente y adecuada que favorezca el estado nutricional materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Asegurar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Asegurar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander antes del egreso.
- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos, a través de acciones coordinadas con la registraduría.
- Asegurar la referencia y contrareferencia para el control posparto a la madre durante los primeros siete días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales.
- Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo y a programa canguro si es el caso.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Promover y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva, a libre demanda durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la “libre demanda”, esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños(as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Socializar a todos los colaboradores que presten atención a las madres y las niñas y los niños el código internacional de sucedáneos de leche materna y sus resoluciones posteriores.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con su alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más.
- Informar al egreso hospitalario, a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna y promover los bancos de leche humana.
- Informar a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- Socializar a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños el decreto 1396 de 1992 y el código internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus resoluciones posteriores.
- Cumplir el decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y la publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y la normatividad que lo actualice.
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la semana mundial y nacional de lactancia materna.

ARTÍCULO SEPTIMO: Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña, incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Asegurar durante su estancia en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Permitir el acompañamiento permanente a la puérpera de un acompañante significativo durante su estancia en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, cuando las circunstancias de salud de la madre y locativas lo permitan.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander.

- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años, asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría y durante Estancia Hospitalaria.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todos los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la y guías de manejo de salud y nutrición utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en consulta de pediatría y estancia hospitalaria en menores de 5 años los controles de crecimiento y desarrollo como en las consultas de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en la hospitalización y consulta de pediatría.
- Promover que todos los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde pediatría y hospitalización de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctimas de violencia y afectación por VIH-Sida.
- Asegurar la aplicación del Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todos los niños, enfermos atendidos en la institución, con el instrumento AIEPI.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma en ponerse en contacto con ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Asegurar la atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de los usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la ESE HUS, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la ESE HUS.
- Asegurar las condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Asegurar el servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada

por los servicios de la E.S.E.- HUS.

- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la E.S.E. HUS.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la E.S.E. HUS sala de lactancia, sala de extracción de leche y/o bancos de leche humana.
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual La E.S.E. Hospital Universitario de Santander debe:

- Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como agentes comunitarios, parteras, promotores de salud, equipos extramurales, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias entre otras con la ESE-HUS
- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos. Promocionar la Sala de Lactancia como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia en la técnica de amamantamiento, de extracción y conservación de la leche materna entre otros. Al igual que promocionar la existencia de los bancos de leche humana.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familias con niño y niña menores de 6 años, mediante línea amiga.
- Contribuir con el proceso de capacitación actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- Promover la participación de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

INDICADORES